

IQUIQUE, 26 de Julio de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0801-23.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, mediante el Decreto Exento N° 10-1946-21, del 15 de diciembre de 2021, se regularizó la aprobación del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la Agencia Chilena de Cooperación Internacional, para el desarrollo del proyecto denominado: Evaluación de la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia, cuyo plazo de vigencia del convenio se establece por el termino de 12 meses, conforme se indica en su cláusula tercera.

c .- Que, asimismo, mediante Decreto Exento N°10-0156-23, de 25 de enero de 2023, se regulariza la aprobación de la modificación del convenio citado precedentemente, en el sentido de extender la vigencia del proyecto hasta el 31 de mayo de 2023.

d .- Que, mediante carta de fecha 11 de abril de 2023, el Director del Proyecto, don José Delatorre Herrera, solicita a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la modificación del convenio en relación al plazo de ejecución del mismo, requiriendo una prórroga con el objeto de dar cumplimiento con las actividades programadas.

e .- Que, con fecha 29 de mayo de 2023, las partes de común acuerdo suscriben una segunda modificación del respectivo convenio, accediendo a la prórroga requerida, extendiendo su vigencia por 24 meses.

f .- El memorándum N°171.871, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Director General de Innovación, sr. Raúl Zúñiga Arriaza, quien solicita la aprobación mediante el acto administrativo pertinente, ante la modificación reseñada en el considerando precedente.

g .- Las facultades que le asisten a la sra. Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase la segunda modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, para la implementación del proyecto de cooperación denominado; Evaluación de la Sustentabilidad y Vulnerabilidad de los Sistemas de Producción de Quinua en 3 Áreas de los Ecosistemas Andinos de Altura de Chile, Perú y Bolivia, cuyo texto es el siguiente:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE RECURSOS
ENTRE
LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN:
EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS
DE
PRODUCCIÓN DE QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE
ALTURA DE
CHILE, PERÚ Y BOLIVIA**

En Santiago, a 29 de mayo de 2023, entre la **AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada la AGCID o la Agencia, representada por su Director Ejecutivo, don **Enrique O'Farrill- Julien**, cédula

nacional de identidad N°14.577.027-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8°, Santiago; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante e indistintamente también la Universidad, RUT N°70.777.500-9, representada por su Rector don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, cédula nacional de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna y ciudad de Iquique, todos en adelante denominados colectivamente las Partes, se ha acordado la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

2.- Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde especialmente a la AGCID, determinar, negociar, gestionar, implementar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga, en concordancia con la política chilena de cooperación para lo cual podrá asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines, como lo dispone el artículo 19 N°s 3 y 5 de su Ley Orgánica.

3.- Que, por su parte, la Universidad Arturo Prat es una corporación de Derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyas áreas de desarrollo son la docencia de pregrado; la investigación y el postgrado; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza, que realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

4.- Que, en el marco del Programa de Cooperación de Cooperación Descentralizada, y con el ánimo de promover el fortalecimiento de las relaciones entre universidades fronterizas en materia de cooperación internacional descentralizada, y para contribuir a la integración regional y al desarrollo de los países, se invitó a las universidades regionales de Chile, Perú y Bolivia a presentar proyectos conjuntos.

5.- Que, como resultado de la convocatoria aludida en el considerando precedente, y de acuerdo a la evaluación de los proyectos presentados realizada los días 6 y 7 de Julio de 2021, se aprobó el Proyecto presentado por la Universidad Arturo Prat denominado **Evaluación de la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia.**

6.- Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes acordaron la implementación del proyecto, cuyo ejecutor es la Universidad Arturo Prat, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 27 de septiembre de 2021, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N°303 de 21 de octubre de 2021.

7.- Que, posteriormente con fecha 24 de octubre de 2022, los comparecientes suscribieron la primera modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el sentido de prorrogar el plazo pactado para la ejecución del proyecto, a mayo de 2023, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta de AGCID N°412 de 2 noviembre de 2022.

8.- Que, mediante carta de fecha 11 de abril de 2023, el director del proyecto don José Delatorre Herrera, solicitó a la AGCID la modificación de algunas cláusulas del convenio particularmente, la ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2023, a modo de dar cumplimiento con las actividades programadas en el Convenio, ya que durante el año 2022 el proyecto sufrió retrasos debido a la extrema lentitud de todas las instancias en la aprobación de los convenios, estos

fueron liberados por la Universidad Arturo Prat en el mes de diciembre de 2022 y recibidos desde la UTO y UALAM tan solo el 10 de marzo del presente año, esto implicó un fuerte retraso en la emisión de los decretos y otras tramitaciones administrativas. Como consecuencia no se pudo efectuar el traspaso de dinero a las Universidades participantes y con ello se afectó la ejecución de una serie de actividades como, el análisis de la información, el modelamiento y talleres.

9.- Que, en el artículo noveno del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre AGCID y la Universidad Arturo Prat suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021 dispone: Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el documento de proyecto adjunto al mismo y/o plazo de duración del proyecto establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, mediante un convenio modificatorio.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La **AGCID** y la **Universidad Arturo Prat**, acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021 y aprobado por Resolución Exenta de AGCID N°303, del 21 de octubre de 2021, con la finalidad de ampliar la vigencia del convenio, quedando en el siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El proyecto, cuya duración será de **24 (veinticuatro) meses**, conforme se indica el Formato de proyecto, que como Anexo se adjunta a este instrumento.

El proyecto tiene un presupuesto total de **\$75.420.000 (setenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos chilenos)**, de los cuales **AGCID** aportará la suma de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos)**; la Universidad Arturo Prat aportará un monto valorado de **\$15.780.000.- (quince millones setecientos ochenta mil pesos chilenos)**; la Universidad Técnica de Oruro, Bolivia, aportará al proyecto un monto valorado de \$14.820.000.- (catorce millones ochocientos veinte mil pesos chilenos) y la Universidad Agraria La Molina, Perú, aportará al proyecto un monto valorado de \$14.820.000.- (catorce millones ochocientos veinte mil pesos chilenos).

El aporte de **AGCID** será transferido a la **Universidad** en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente modalidad:

La primera cuota, por un monto de **\$7.250.000 (siete millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos)**, será transferida por la Agencia tan pronto entre en vigencia este convenio de cooperación y transferencia, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente instrumento, para las actividades que deban ejecutarse en el año 2021.

La segunda cuota, correspondiente a un monto de **\$22.750.000.- (veintidós millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos)**, para las actividades que deban realizarse durante el año 2022, serán transferidas por la **AGCID** a la **Universidad**, de acuerdo con las fechas de programación de las mismas, quedando en todo caso dicho aporte sujeto a la aprobación de la rendición de la primera cuota y a las disponibilidades presupuestarias de la Agencia.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota por parte de la Agencia a la Universidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la presente cláusula.

TERCERO: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021 y aprobado por Resolución Exenta de AGCID N°303 de 21 de octubre de 2021, y no modificado posteriormente con fecha 24 de octubre de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N°412 de 2 de noviembre de 2022.

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de AGCID y dos en poder de la Universidad Arturo Prat.

QUINTA: PERSONERÍAS

La personería del Director Ejecutivo, señor **Enrique O'Farrill-Julien**, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo en trámite N°9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de don **Alberto Alejandro Martinez Quezada**, para comparecer a nombre de la Universidad de Arturo Prat como su Rector, consta en el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN
PRAT
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 09/08/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles RECTORA(S)	26-07-2023 15:26 CDT: 2023fabcc55f3cf59637f4
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	27-07-2023 08:17 CDT: 2023fabcc55f3cf59637f5
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	09-08-2023 16:38 CDT: 2023fabcc55f3cf5963cf0

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:

**“EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE
PRODUCCIÓN DE QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA DE
CHILE, PERÚ Y BOLIVIA”.**

En Santiago, a 29 de mayo de 2023, entre la **AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “la AGCID” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo, don **Enrique O’Farrill-Julien**, cédula nacional de identidad N°14.577.027-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante e indistintamente también “la Universidad”, RUT N°70.777.500-9, representada por su Rector don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, cédula nacional de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna y ciudad de Iquique, todos en adelante denominados colectivamente “las Partes”, se ha acordado la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:



PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.
2. Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde especialmente a la AGCID, determinar, negociar, gestionar, implementar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga, en concordancia con la política chilena de cooperación, para lo cual podrá asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines, como lo dispone el artículo 19 N°s 3 y 5 de su Ley Orgánica.
3. Que, por su parte, la Universidad de Arturo Prat es una corporación de Derecho público dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyas áreas de desarrollo son la docencia de pregrado; la investigación y el postgrado; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza, que realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.
4. Que, en el marco del Programa de Cooperación de Cooperación Descentralizada, y con el ánimo de promover el fortalecimiento de las relaciones entre universidades fronterizas en materia de cooperación internacional descentralizada, y para contribuir a la integración regional y al desarrollo de los países, se invitó a las universidades regionales de Chile, Perú y Bolivia a presentar proyectos conjuntos.
5. Que, como resultado de la convocatoria aludida en el considerando precedente, y de acuerdo a la evaluación de los proyectos presentados realizada los días 6 y 7 de Julio de 2021, se aprobó el Proyecto presentado por la Universidad Arturo Prat denominado **“Evaluación de la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia”**.
6. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes acordaron la implementación del proyecto, cuyo ejecutor es la Universidad Arturo Prat, para lo cual



suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 27 de septiembre de 2021, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N°303 de 21 de octubre de 2021.

7. Que, posteriormente con fecha 24 de octubre de 2022, los comparecientes suscribieron la primera modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el sentido de prorrogar el plazo pactado para la ejecución del proyecto, a mayo de 2023, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta de AGCID N°412 de 2 de noviembre de 2022.
8. Que, mediante carta de fecha 11 de abril de 2023, el director del proyecto don José Delatorre Herrera, solicitó a la AGCID la modificación de algunas cláusulas del convenio, particularmente, la ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2023, a modo de dar cumplimiento con las actividades programadas en el Convenio, ya que durante el año 2022 el proyecto sufrió retrasos debido a la extrema lentitud de todas las instancias en la aprobación de los convenios, estos fueron liberados por la Universidad Arturo Prat en el mes de diciembre 2022 y recibidos desde la UTO y UALAM tan solo el 10 de marzo del presente año, esto implicó un fuerte retraso en la emisión de los decretos y otras tramitaciones administrativas. Como consecuencia no se pudo efectuar el traspaso de dineros a las Universidades participantes y con ello se afectó la ejecución de una serie de actividades como, el análisis de la información, el modelamiento y talleres.
9. Que, el artículo noveno del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre AGCID y la Universidad Arturo Prat suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021 dispone: *Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el documento de proyecto adjunto al mismo y/o plazo de duración del proyecto establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, mediante un convenio modificatorio.*

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La AGCID y la Universidad Arturo Prat, acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021 y aprobado por Resolución Exenta de AGCID N°303, del 21 de octubre de 2021, con la finalidad de ampliar la vigencia del convenio, quedando en el siguiente tenor:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD

*El proyecto, cuya duración será de **24 (veinticuatro) meses**, conforme se indica en "Formato de proyecto", que como Anexo se adjunta a este instrumento.*



El proyecto tiene un presupuesto total de \$75.420.000.- (setenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil pesos chilenos), de los cuales AGCID aportará la suma de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos); la Universidad Arturo Prat aportará un monto valorado de \$ 15.780.000.- (quince millones setecientos ochenta mil pesos chilenos); la Universidad Técnica de Oruro, Bolivia, aportará al proyecto un monto valorado de \$ 14.820.000.- (catorce millones ochocientos veinte mil pesos chilenos) y la Universidad Agraria La Molina, Perú, aportará al proyecto un monto valorado de \$ 14.820.000.- (catorce millones ochocientos veinte mil pesos chilenos).

El aporte de AGCID será transferido a la Universidad en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente modalidad:

La primera cuota, por un monto de \$ 7.250.000.- (siete millones doscientos cincuenta mil pesos chilenos), será transferida por la Agencia tan pronto entre en vigencia este convenio de cooperación y transferencia, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente instrumento, para las actividades que deban ejecutarse en el año 2021.

La segunda cuota, correspondiente a un monto de \$ 22.750.000.- (veintidós millones setecientos cincuenta mil pesos chilenos), para las actividades que deban realizarse durante el año 2022, serán transferidas por la AGCID a la Universidad, de acuerdo con las fechas de programación de las mismas, quedando en todo caso dicho aporte sujeto a la aprobación de la rendición de la primera cuota y a las disponibilidades presupuestarias de la Agencia.

El plazo de veinticuatro (24) meses de ejecución de las actividades del proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota por parte de la Agencia a la Universidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la presente cláusula.

TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021 y aprobado por Resolución Exenta de AGCID N°303 de 21 de octubre de 2021, y modificado posteriormente con fecha 24 de octubre de 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta de AGCID N°412 de 2 de noviembre de 2022.

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de AGCID y dos en poder la Universidad Arturo Prat.



QUINTA: PERSONERÍAS

La personería del Director Ejecutivo, señor **Enrique O'Farrill-Julien**, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para comparecer a nombre de la Universidad de Arturo Prat como su Rector, consta en el Decreto Supremo N° 388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

**ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**



**ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**



